

Rad.680013110004-2022-00078-00 DIVORCIO-RECONVENCION.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de mayo de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MILENA MARGARITA GOMEZ GALVIS a través de apoderada y dentro del término de traslado de la demanda principal, promueve demanda de **RECONVENCION** contra **FREDY EMILIO CALVETE QUIJANO**.

El Art. 90 del CGP., contempla que el fallador, mediante auto no susceptible de recursos declarará inadmisibile la demanda en el evento que se adviertan las situaciones relacionadas en el inciso tercero de la norma referida.

Revisada la demanda y los anexos aportados, se tiene que la parte actora omitió:

.- Acreditar el envío de la demanda y anexos al medio electrónico jorgegalvisb13@gmail.com, suministrado por el apoderado del demandante principal y demandado en reconvención, igual proceder para la inadmisión. Lo anterior de conformidad con el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de **RECONVENCION** propuesta dentro del Divorcio de la referencia por **MILENA MARGARITA GOMEZ GALVIS** a través de apoderado contra **FREDY EMILIO CALVETE QUIJANO**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conforme lo establece el artículo 90 del CGP, concédase a la parte actora el término de **CINCO (5) DIAS** para que sanee la demanda en la forma indicada en la parte motiva so pena de rechazo de la misma.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. MYRIAN LEON MARIN identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.860.909 y TP de abogad No 284.661 del C S de la J vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co como apoderada designada por la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **055** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **20 de MAYO de 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria Juzgado 4º. De Familia